

### - PROCEDIMIENTO ABIERTO -

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

# "RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA AUTOCAD LT"

Número de Expediente: [A13-0324]

PLAZO DE PRESENTACIÓN: FECHA LÍMITE EL 18 DE MARZO DE 2024 a las 14:00 horas

FORMA DE PRESENTACION: De forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO accesible mediante el siguiente enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas.

Fecha Publicación: 07/03/2024



1.	<u>INT</u>	RODUC	CION	3
	1.1.	Poder n	o Adjudicador	3
		1.1.1.	Direcciones Internet	3
		1.1.2.	Consultas	3
	1.2.	Régime	n Jurídico	3
		1.2.1.	Órgano de Contratación	4
	1.3.	Procedir	niento y forma de Licitación	5
	1.4.	Plazo d	e duración del contrato	6
	1.5.	Docume	ntos a Presentar por los Licitadores. Forma y contenido de las Proposiciones	
		1.5.1.	Aptitud para contratar	6
		1.5.2.	Requisitos de Solvencia Económica y Técnica del Licitador	7
			1.5.2.1. Solvencia Económica y Financiera	
			1.5.2.2. Solvencia Técnica o Profesional	
		1.5.3.	Medios de acreditación	7
			1.5.3.1. Solvencia Económica y Financiera	
			1.5.3.2. Solvencia Técnica o Profesional	
		1.5.4.		
			esto Base de Licitación, Valor estimado y Pago del Precio	
			n de Precios	
2.			DE VALORACIÓN	
			puntuación de los distintos criterios de valoración	
3.			CIÓN	
4.	CON	NTRATO	2	15
	4.1.	Formali	zación del Contrato	15
	4.2.	Ejecucio	ón del contrato	15
5	ANF	EXOS		24



### 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación por parte de la COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN SA. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (S.M.E.) (en adelante, CESCE) de la "Renovación del soporte y mantenimiento de licencias Autocad LT", de acuerdo con lo detallado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La solución ofertada tendrá operatividad para CESCE.

7200000 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo. 48218000 Paquetes de software de gestión de licencias.

### 1.1. Poder no Adjudicador

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

C/ Velázquez nº 74 28001 MADRID (ESPAÑA)

A la atención de: Área de Compras - Jefe de U. D. Antonio Tena

Teléfono nº 900 115 000

Correo electrónico: proveedores@cesce.es

#### 1.1.1. Direcciones Internet

Acceso al perfil del contratante y dirección del poder no adjudicador: http://www.cesce.es/contratacion-proveedores

#### 1.1.2. Consultas

Hasta el día 14 de marzo de 2024 a las 14:00 horas

### 1.2. Régimen Jurídico

La contratación del servicio se regirá por lo establecido en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas (los Pliegos) y sus Anexos, lo contenido en las "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos" aprobadas por Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2024 y publicadas en la página web de CESCE y subsidiariamente en la medida que sea aplicable la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) teniendo en cuenta el carácter de "Poder no adjudicador", la aplicación del artículo 321 de la LCSP, y en la Instrucción nº 3/2018 de 6 de marzo de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre "Contratación de Entidades del sector público que no tengan carácter de poder adjudicador".

El régimen jurídico aplicable al Contrato es el propio de Derecho privado y tiene carácter mercantil. En su consecuencia, la relación contractual entre CESCE y el adjudicatario seleccionado se regirá por los presentes Pliegos y sus Anexos, por la oferta técnica y económica de precios presentada por el adjudicatario y seleccionada por CESCE y por el



contrato, cuyas cláusulas prevalecerán en caso de duda y, con carácter supletorio, lo dispuesto en la legislación civil y mercantil españolas y demás leyes especiales.

Las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de las entidades del sector público se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, previa la impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que está adscrita esa sociedad o al que corresponda su tutela, en este caso el Ministerio de Hacienda.

Por otro lado, la jurisdicción civil (artículo 27.2.b) LCSP) será la competente para conocer de las cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato, pudiendo establecerse, como hace el Pliego, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

Los Pliegos tendrán carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento. La mera presentación a la licitación supone la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

### 1.2.1. Órgano de Contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP la representación de las entidades del Sector Público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación que tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación puede delegar y desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia mediante el otorgamiento de poderes.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 323.6 de la LCSP, la capacidad de los representantes legales de las sociedades del Sector Público se rige por sus Estatutos y las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

La adjudicación del Contrato recae en el Órgano de Contratación que actuará asistido de una Mesa de Contratación. Se constituirá una **Mesa de Contratación** de conformidad con lo previsto en el artículo II.1. de las Instrucciones Internas de Procedimiento Aplicables a la Adjudicación de Contratos aprobadas por la Compañía. Dicha mesa estará compuesta por:

- Un Presidente, que tendrá la categoría de Director de la Compañía, siendo en este caso, la Secretaria General (Dª. Marta Silva), siendo su sustituta si fuese necesario, la Directora Financiera, Dª. Rosa María Lis.
- Tres Vocales, que serán:
- El Responsable de Gestión y Mantenimiento de Inmuebles [Antonio Micharet Arcos].
- Un letrado de los Servicios Jurídicos (D. Jaime de Miguel), sustituta Dª. Teresa de Lucas, y
- La Jefa de la Unidad de Medios Internos que actuará como Secretaria de la Mesa (D. Estíbaliz Urizar), sustituta Dª. Yenel Mallo Rodríguez.

Cuando así lo estime el Presidente, podrán asistir a la Mesa en calidad de invitados con voz pero sin voto otros miembros de la organización.



El Órgano de Contratación ha designado a la Unidad de Medios (Área de Compras) como encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

### 1.3. Procedimiento y forma de Licitación

El procedimiento de licitación del contrato se realizará mediante un **procedimiento** abierto definido en las "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos" publicadas en el área de Contratación de Proveedores de la página web de CESCE (www.cesce.es), con base en lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de calidad-precio, reflejados en los Pliegos, y teniendo como referencia las citadas "Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos".

CESCE podrá requerir al licitador las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la oferta inicialmente presentada y sin que ello signifique que se está requiriendo la presentación de una nueva oferta o que se esté aceptando tácita o expresamente la presentada.

El Órgano de contratación se reserva el derecho de rechazar aquellas Ofertas que a su juicio no cumplan las condiciones solicitadas.

Se considerará inicialmente como desproporcionada o con valores anormales aquella oferta que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Igualmente para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta



presentada (art. 85.6 Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas).

CESCE solicitará a los licitadores que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan desproporcionadas o anormales para los servicios de que se trate. Las aclaraciones y justificaciones de los licitadores deberán presentarse en un plazo de audiencia no superior a 2 días hábiles.

CESCE no tendrá ninguna responsabilidad por la recepción o preparación de una Oferta, por lo que todos los Oferentes deberán asumir los costes y gastos asociados a la misma. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por desistimiento del procedimiento, se ajustará a lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

A los efectos previstos en el artículo 99.3. de la LCSP se hace constar la no división del contrato en Lotes dada la naturaleza del contrato.

### 1.4. Plazo de duración del contrato

El plazo de vigencia del contrato para la ejecución del servicio será de 5 años.

La duración del Contrato se iniciará el 1 de abril de 2024.

1.5. Documentos a Presentar por los Licitadores. Forma y contenido de las Proposiciones.

### Requisitos Previos:

### 1.5.1. Aptitud para contratar

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en UTE, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas (ROLECE) y no se encuentren en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 71 de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias será de aplicación lo previsto en los artículos 67 y 84.2. de la LCSP. Las empresas no comunitarias se ajustarán a los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

En relación a la presentación de licitadores en forma de UTEs se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación del objeto del contrato.



Las ofertas o proposiciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 140 de la LCSP.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 1.5.2. Requisitos de Solvencia Económica y Técnica del Licitador

Las empresas licitadoras acreditarán, por los medios fijados a continuación, los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

### 1.5.2.1. Solvencia Económica y Financiera

• Tener un volumen de negocios referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles de una vez y media el valor estimado del contrato, esto es, 12.420,00 €

#### 1.5.2.2. Solvencia Técnica o Profesional

- Disponer de certificación acreditativa de ser el distribuidor o propietario Autocad LT, para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte de los productos requeridos.
- Disponer de una organización de elementos materiales y personales suficientes para la ejecución del trabajo ofertado.

### 1.5.3. Medios de acreditación

#### 1.5.3.1. Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Las cuentas anuales <u>presentadas en el Registro Mercantil</u> o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

### ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, REFLEJADO EN EL PUNTO 1.5.4.

### 1.5.3.2. Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:



- Disponer de certificación acreditativa de ser el distribuidor o propietario Autocad LT, para la prestación de los servicios de licenciamiento y soporte de los productos requeridos.
- Se deberá documentar con la firma del representante legal que se dispone de una organización de elementos materiales y personales suficientes para la ejecución del trabajo ofertado, según Anexo Ai.
- Asimismo, se facilitará cualquier otra documentación que el licitador considere necesaria para demostrar su solvencia técnica y profesional.

### ESTA DOCUMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, REFLEJADO EN EL PUNTO 1.5.4.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

En el caso de concurrencia en forma de UTE, los requisitos de solvencia económica y de solvencia técnica o profesional deberán ser cumplidos al menos por uno de miembros integrantes de la UTE.

### 1.5.4. Presentación de Ofertas

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las condiciones de los Pliegos y demás documentación, así como la declaración responsable implícita de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con CESCE, una sociedad mercantil estatal del Sector Público Estatal.

Los empresarios que participen en la presente licitación deberán presentar su oferta de forma electrónica a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO accesible mediante el siguiente enlace <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma</a> antes del **26 de febrero de a las 14:00 horas.** 

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas o mediante comparecencia electrónica.



Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren dos días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativa al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

#### **HUELLA ELECTRÓNICA**

Una vez enviada la documentación, el licitador deberá comprobar si el justificante de envío que le facilita la Plataforma es un justificante de presentación de huella electrónica. Esto significa que han surgido problemas durante el envío y deberá procederse según indica en el punto 4.8.1 de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas accesible en el enlace siguiente ( <a href="https://contrataciondelestado">https://contrataciondelestado</a> .es/wps/portal/guiasInfo)

Los documentos se presentarán en castellano. Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser fehacientes.

Se presentarán 2 sobres con la siguiente documentación:

### • Sobre A): Documentación administrativa

Deberá presentarse firmado con los documentos acreditando el cumplimiento de los requisitos previos que se relacionan seguidamente:

- a) Declaración responsable según modelo del **Anexo I** que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
  - I. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de ésta para la presentación de la proposición.
  - II. Que cuenta, en su caso, con la correspondiente clasificación.
  - III. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.
- b) Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberán aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el artículo 140.1 de la LCSP, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de conformidad con lo



exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a CESCE. (En su caso, ver modelo Anexo Ab)

- c) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información solicitada en el Anexo Ac)
- d) Aquellas personas jurídicas que hayan inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) los actos correspondientes a su personalidad y capacidad de obrar, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.
- e) Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. La fecha de expedición de estos certificados no podrá ser anterior a la fecha de publicación de este pliego.
- g) En caso de contar con ellos, se incluirán, los certificados de calidad y cumplimiento de las normas ISO 9001-2000 y 14001 y/o de la ISO/IEC 27001 o similar. Este punto no resulta excluyente.
- h) En su caso, Certificación de haber adaptado un Sistema de Gestión de Cumplimiento mediante un Código Ético, Plan de Prevención de riesgos penales o similar. Y declaración de conocer y aceptar el Código Ético del Grupo CESCE. https://www.cesce.es/documents/20122/57366/CodigoEticoCESCE2019.pdf/6e30cbc6-7680-d23c-6823-e26d0e23f3f8?t=1606128095550
  - (Ver modelo Anexo Ah)
- i) Documentación solicitada en el punto 1.5.3.1 y 1.5.3.2.
- j) Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y plan de igualdad. (Ver modelo Anexo Aj)
- k) Anexo III "Declaración responsable del cumplimiento de las condicione exigidas legalmente en materia de protección de datos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

### • Sobre B): Oferta económica

Deberá presentarse firmado.



Se presentará la oferta económica tal y como se indica en el **Anexo II - Modelo de Proposición Económica**, expresando el precio de su oferta, IVA excluido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto base de licitación no será tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, la cual deberá cumplir los requerimientos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a ordenador, expresada en número y en letra, y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido. Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última. Los precios ofertados incluyen todos los conceptos, así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido.

La oferta Económica NO podrá ser incluida en ningún otro sobre, de hacerse, el licitador quedará excluido automáticamente.

### 1.6. Presupuesto Base de Licitación, Valor estimado y Pago del Precio

El presupuesto base de licitación TOTAL es de OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE euros (6.900,00 € + 21% IVA), entendido como límite de gasto – incluido del IVA – que puede comprometer al Órgano de Contratación.

El **Valor Estimado del contrato**, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a **6.900,00 euros**, sin IVA, a lo que se suma hasta 1.380,00 € más en el caso de modificación del contrato. Lo que hace un total de 8.280,00 €

En este precio se incluyen todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente otros conceptos.

Las ofertas de los licitadores serán en todo caso igual o inferiores al presupuesto base de licitación indicado anteriormente. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe previsto en este apartado.

En las ofertas que formulen los licitadores, se entenderán comprendidos a todos los efectos, todos los tributos que graven los diversos conceptos, a excepción del Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA), que se expresará de forma independiente.

El importe correspondiente a la suscripción y mantenimiento de las licencias se pagará anualmente.

La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta que aporte el adjudicatario, pagadera a 30 días fecha factura.



Las facturas no validadas se remitirán a la empresa adjudicataria para la resolución de incidencias, no procediéndose al abono de la citada factura hasta la resolución de la incidencia.

Procederá la modificación del contrato en la forma y contenido señalado en el artículo 204 pudiendo afectar hasta un 20% del precio inicial del contrato debido a un incremento de las necesidades del servicio. En cuanto a las modificaciones no previstas se estará al artículo 205 de la LCSP.

Los contratos solo podrán ser modificados en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro segundo de la LCSP.

#### 1.7. Revisión de Precios

Para el presente contrato no procederá la revisión de precios durante la duración del contrato.

### 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación son los señalados en el cuadro establecido a continuación, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

### 2.1. Pesos y puntuación de los distintos criterios de valoración

A los efectos de lo previsto en el artículo 145 de la LCSP, la valoración de las ofertas recibidas se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de pesos y puntos.

Criterio	Peso %	Factores Puntos	Puntos
Precio	100%	Precio	100

#### Precio

Se asignará la puntuación máxima a la oferta más baja, y el resto de las ofertas, se puntuará en proporción inversa a aquella, según la fórmula:

#### P=PM x OMB/O

donde **P** es la puntuación de cada oferta, **PM** es la puntuación máxima, **OMB** la cantidad a la que asciende la oferta más baja y **O** es la oferta a puntuar.

La valoración para el resto de conceptos se puntuará en proporción inversa a la mejor oferta presentada que obtendrá la máxima puntuación para estos conceptos.



### 3. ADJUDICACIÓN

Reunida la Mesa de Contratación, se adjudicará en el plazo máximo de 45 días naturales, desde el cierre del plazo de presentación. La adjudicación recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el punto anterior.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta más ventajosa calidad/precio si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores desproporcionados o anormales.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible con arreglo a la propuesta técnica y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se considera adecuada.

### PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación presentada y admitida, excediese el importe del Valor estimado de la licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, tenga errores, omisiones o tachaduras que impidan conocer en qué términos en los que está formulada o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada por la Mesa de Contratación.

A la vista de todo lo actuado, la Mesa de Contratación, si hubiere detectado alguna oferta en situación de anormalidad elaborará el correspondiente informe. Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una Oferta se considere anormal están previstos en el presente Pliego, considerándose indiciaria de anormalidad cualquier oferta de la que se presuma su inviabilidad en su conjunto, o por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja. Dichas ofertas podrán ser excluidas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento del artículo 149 de la LCSP.

Seguidamente procederá al análisis y ponderación de las proposiciones finalmente admitidas, clasificando por orden decreciente las proposiciones y formulando la propuesta a fin de que el órgano de Contratación decida lo que estime procedente.

El desempate, caso de producirse, se tramitará conforme a lo establecido en la LCSP.



Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el licitador que haya presentado la mejor oferta, será requerido, en su caso, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP y de disponer de los medios que fueran razonables y que se hubiera comprometido a aportar para la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

En particular el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE si hubiera sido ésta la adjudicataria, cuando CESCE así lo requiera, deberán presentar la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

- Si fuera persona jurídica, la escritura de constitución, estatutos o acto fundacional por el que se regule su actividad. Inscritos en el Registro que corresponda y el NIF.
- Si se trata de empresario individual el DNI.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles (UE) por la inscripción en el registro que proceda conforme a la legislación del Estado donde estén domiciliados.
- Poderes de las personas que comparezcan acompañados de las Escrituras en las que se otorgaron, junto a los DNIs de los representantes.
- El cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no lo hubiesen hecho previamente.
- La designación del responsable del contrato designado por el adjudicatario.

Si el licitador no cumpliera con los anteriores requisitos o cualesquiera otros exigibles, resultando defectos subsanables, el órgano de Contratación le requerirá para que los subsane en el plazo improrrogable de dos días. Incumplido dicho plazo el Órgano de Contratación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las Ofertas.

Si el adjudicatario no hubiera presentado los documentos que en su casos se le hubiesen podido requerir en los términos previstos anteriormente en este Pliego y no comparece en el lugar, día y hora previstos para la formalización del contrato, podrá adjudicarse el contrato al licitador o licitadores siguientes por el orden en que hayan quedado clasificadas su ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale para la formalización.

### Publicidad de la Adjudicación

La adjudicación del presente concurso se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El Órgano de Contratación notificará a los licitadores por medios electrónicos la adjudicación del contrato, debiendo publicarse en la Plataforma de Contratación con mención expresa de la información que permita a los interesados interponer recurso contra la decisión de adjudicación debiendo figurar:

(I)La exposición resumida de las razones por las que se ha descartado la candidatura de los otros licitadores.

(II)El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la selección de la oferta y – en su caso, - el desarrollo de las negociaciones con los licitadores".



### 4. CONTRATO

El contrato tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de prestación de servicios. El contrato se regirá en su preparación y adjudicación por el presente pliego de condiciones, por el pliego de prescripciones técnicas, por las Instrucciones de Contratación aprobadas por CESCE y por la normativa mercantil y administrativa aplicable. Los efectos, modificación y extinción del contrato se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

CESCE firmará un contrato con el adjudicatario en un plazo no superior a 30 días naturales desde la adjudicación, que contendrá las condiciones reflejadas en los Pliegos de licitación junto con la propuesta que resultare adjudicada.

### 4.1. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento privado o, cuando así lo exija el adjudicatario, en escritura pública, en cuyo caso serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás exigibles por las disposiciones vigentes que origine la adjudicación.

La firma del contrato se realizará preferentemente electrónicamente a través de una plataforma de firma electrónica debidamente acreditada.

Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

CESCE podrá libremente en todo momento y de acuerdo con su política y procedimientos internos, incorporar cualquier filial o participada (en adelante, la Filial) al ámbito del Contrato.

La incorporación de la Filial se referirá al concreto ámbito de licenciamiento y servicios que CESCE indique al Adjudicatario y se instrumentará mediante la suscripción entre el adjudicatario y la Filial del oportuno Contrato de Adhesión mediante el cual, por un lado, la Filial asumirá la obligación de pago respecto del ámbito de licencias y servicios que CESCE haya indicado y, por otro lado, el adjudicatario mantendrá todos y los mismos deberes y obligaciones previstas en el Contrato con CESCE y con la propia Filial. A todos los efectos, CESCE conservará la gestión del Contrato y de sus eventuales Contratos de Adhesión y mantendrá la interlocución única con el Adjudicatario para todo el ámbito de prestación previsto en esta licitación.

### 4.2. Ejecución del contrato

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en los Pliegos, de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. A todos los efectos, el Adjudicatario queda obligado a prestar los Servicios de acuerdo con los niveles de calidad, eficacia, tiempos de ejecución y de respuesta y disponibilidad o entrega contractualmente exigibles y asume que la observancia de la planificación fijada tiene carácter esencial en la prestación de los servicios.



Se establece como condición especial de ejecución en los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario será responsable de la calidad de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para CESCE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- **3.-** Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

### 4.- Ejecución defectuosa

- **4.1.-** En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por la baja en el rendimiento convenido, se requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones económicas que se convengan y/o de la eventual resolución del contrato a instancias de CESCE con indemnización de daños y perjuicios causados en todo caso.
- **4.2.-** En caso de incumplimiento, por causa imputable al adjudicatario, CESCE podrá rechazar la prestación efectuada quedando exenta de la obligación de pago y tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho y a la indemnización de los daños y perjuicios causados para el caso de resolución.

### 5.- Obligaciones de las partes

- **5.1.-** Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del contrato y de los Pliegos, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:
  - **5.1.1.-** El adjudicatario queda obligado, con respecto al personal que emplee a su costa para atender a sus obligaciones en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo las sociedades auditadas totalmente ajenas a dichas relaciones laborales.
  - **5.1.2.-** El adjudicatario se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, de protección de datos de carácter personal y cualesquiera otras de carácter general.
  - **5.1.3.-** Ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.
  - **5.1.4.-** Prestar los Servicios con la diligencia de un profesional experto en el objeto del contrato, conforme a los estándares, calidad, acuerdos de nivel de servicio y plazos, en su caso, previstos en el contrato, siendo responsable de la observancia de dicha



diligencia en cuantos trabajos, documentos y entregables sean realizados en ejecución del mismo.

- **5.1.5.-** Asignar a la ejecución del contrato personal cualificado, con conocimientos en la materia y la competencia profesional necesaria, y si se hubiera determinado en los Pliegos o en la Oferta, los profesionales establecidos
- **5.1.6.-** Cumplir con la normativa de toda índole que resulte de aplicación a la ejecución del contrato.

Cumplir con la normativa de seguridad de la información de CESCE que se ponga a disposición del adjudicatario.

### 6.- Reglas especiales respecto del personal del adjudicatario

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por CESCE del cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos. CESCE podrá en todo caso exigir la participación de un determinado nivel de servicio para una actuación concreta.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Servicio, informando en todo momento a CESCE.

En el caso que se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, CESCE se reserva el derecho de efectuar, durante su vigencia, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al adjudicatario cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de modificación de los recursos asignados.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. A estos efectos la empresa adjudicataria declara que mantiene y mantendrá a todos sus trabajadores en alta en la Seguridad Social y que está y estará al corriente de pago de las cuotas correspondientes, asumiendo cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral.



El adjudicatario garantiza la más absoluta indemnidad frente a CESCE por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal y, en su caso, con el personal subcontratado. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para CESCE, el adjudicatario responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de CESCE.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

El personal del adjudicatario que se desplace a las dependencias de CESCE se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por este último. CESCE quedará exonerado de cualquier responsabilidad sobre el personal de la empresa contratante en materia de riesgos laborales por la inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por CESCE para sus propias dependencias. Este personal desplazado mantendrá los horarios de trabajo internos del adjudicatario excepto en aquellos tramos en los que CESCE considerara que no puede garantizar una correcta seguridad en sus puestos de trabajo por la razón que fuera.

El adjudicatario deberá designar un Coordinador del Servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá, entre sus obligaciones, las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a CESCE, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y CESCE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del Servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con CESCE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del Servicio.
- Informar a CESCE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El adjudicatario mantendrá indemne a CESCE de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de lo establecido en el presente apartado.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de CESCE el adjudicatario deberá, en su caso, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en caso de que asigne a la prestación de los Servicios a trabajadores autónomos que ostenten la condición de económicamente dependientes del adjudicatario, debiendo facilitar a CESCE copia de la documentación justificativa del cumplimiento de tales obligaciones con carácter previo al inicio de la ejecución Contrato.

- Ocupar espacios de trabajo diferenciados de los empleados de CESCE.
- Utilizar distintivos que identifiquen a su personal.



### 7.- Seguridad y confidencialidad.

**7.1.-** El adjudicatario queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

**7.2.-** El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

**7.3.-** El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los licitadores deberán indicar que documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

**7.4.-** La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

### 8.-Protección de datos personales

8.1 Tratamiento de los datos personales aportados en las propuestas o en el marco de la relación que, en su caso, se derive de la formalización del correspondiente contrato.

CESCE tratará, para la resolución de la presente licitación y para la eventual posterior formalización del correspondiente contrato, los datos personales suministrados por los licitadores, entre ellos, los del representante legal y/o de las personas de contacto que se



señalen en la propuesta, así como cualquier otro dato que pueda ser comunicado por el adjudicatario.

CESCE es responsable de dicho tratamiento y garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen normativo en vigor en cada momento. En cumplimiento con la normativa de protección de datos vigente -Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y restante normativa de protección de datos personales en vigor- CESCE informa que:

- El responsable del tratamiento es la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Cía de Seguros y Reaseguros (SME) con CIF A-28264034 y domicilio social en Velázquez, núm. 74- 28001 Madrid.
- El tratamiento encuentra sus bases legitimadoras en:
  - La obligación legal de CESCE de cumplimiento de sus Normas de contratación aprobadas de acuerdo con la normativa de contratación pública, así como
  - En el interés legítimo de CESCE en adjudicar el contrato por la presente licitación y la libertad de los licitadores que tienen interés en resultar adjudicatarios, lo cual se enmarca en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial.
- Las finalidades del tratamiento son permitir la gestión del procedimiento de licitación; y en su caso, la formalización del contrato, en cuyo caso, el tratamiento de datos asociado a la ejecución del mismo, incluidos los plazos de conservación, quedará estipulado en el mismo.
- La adjudicación será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acceso público, de manera que los datos personales antes indicados podrán ser consultados por todo tercero que acceda a la misma.
- Igualmente, de conformidad con la legislación vigente, CESCE tiene la obligación legal de comunicar bajo requerimiento formal para los fines legalmente establecidos, la información y datos obrantes en el expediente de contratación a los siguientes destinatarios (Organismos y terceros): Jueces y Tribunales, Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), el Tribunal de Cuentas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Autoridades con competencia en la materia, así como en general a letrados, abogados, auditores y a cualesquiera otros terceros a quienes CESCE tuviese la obligación o el interés legítimo de comunicar los datos para poder cumplir con la normativa vigente que sea de aplicación a CESCE, incluidos aquellos derivados de obligaciones de transparencia.
- No está prevista la transferencia internacional de Datos Personales, esto es, a países ubicados fuera del Espacio Económico Europeo o sin un nivel de protección equivalente reconocido.
- El tratamiento no conlleva la toma de decisiones automatizas, ni elaboración de perfiles.



- El plazo durante el cual se conservarán los Datos Personales, en relación con las finalidades indicadas, es el de prescripción de las correspondientes acciones que pudieran derivarse.
- Los interesados tienen derecho a solicitar a CESCE el ejercicio de sus derechos en relación a sus Datos Personales. En este sentido, CESCE, como responsable del tratamiento, garantiza a los interesados el ejercicio de los derechos de protección de datos legalmente establecidos, entre los que se incluyen los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición, portabilidad y exclusión de decisiones automatizadas. Asimismo, todo interesado puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de CESCE, dirigiéndose por escrito firmado, adjuntando copia de su documento de identificación fehaciente (DNI, NIE, Pasaporte o Carné de Conducir) por ambas caras, a la siguiente dirección postal: CESCE ("Protección de Datos"), Calle Velázquez, núm. 74 28001 Madrid o mediante correo electrónico a dpd@grupocesce.es.

La presentación de una oferta o proposición bajo el presente Pliego que incluya la entrega a CESCE de documentación en la que se hagan constar Datos Personales del representante legal y/o de las personas de contacto que se señalen en la propuesta y/o de los comunicados por el adjudicatario para la formalización del contrato conlleva:

- Que los interesados han sido debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de CESCE.
- Que en el caso de que en la propuesta de los licitadores se incluyan Datos Personales, o se suministren en fase de preparación del contrato, de otras personas (bien personas integrantes de la entidad oferente, bien de otras empresas que forman parte de la propuesta presentada, u otras), es aplicable todo lo anteriormente indicado a las mismas. El licitador deberá informar a todas ellas del tratamiento de sus Datos Personales de conformidad con lo establecido anteriormente y, en su caso, recoger su aceptación para su inclusión en la licitación, exonerando de toda responsabilidad a CESCE.

### 8.2 Tratamiento de datos personales en la prestación del servicio objeto de licitación.

Sin perjuicio de lo estipulado de manera particular en materia de protección de datos, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

- En el supuesto de que el adjudicatario trate datos personales por cuenta propia, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, actuará en calidad de responsable del tratamiento y así constará en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- En el supuesto de que el adjudicatario trate datos personales por cuenta de CESCE y siguiendo sus instrucciones, como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licitación, actuará en calidad de encargado del tratamiento y estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos recogidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



En los dos supuestos anteriores, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el presente Pliego en lo que respecta a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

### 9.- Imposibilidad de cesión del contrato y subcontratación

El adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni los derechos derivados del mismo, ni podrá subcontratar su cumplimento o ejecución sin autorización previa y por escrito de CESCE.

A estos efectos no tendrá la consideración de subcontratación los trabajos realizados por terceras empresas que formen parte del grupo empresarial al que pertenezca el adjudicatario. La empresa adjudicataria del contrato será, en todo momento, ante CESCE, la responsable y la interlocutora de las actividades ejecutadas.

Por otra parte, en cualquier momento y sin otro requisito que la comunicación al Adjudicatario con 15 días de antelación junto con la aceptación por escrito por parte del cesionario de los términos y condiciones de este Contrato, CESCE podrá ceder su posición jurídica y los derechos y obligaciones derivados del Contrato a cualquier Sociedad en la que CESCE, S.A. ostente directa o indirectamente una participación mayoritaria en su capital social.

### 10.- Resolución del Contrato

CESCE podrá resolver de pleno derecho el contrato en el supuesto de que la empresa adjudicataria o el personal por ella asignado incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y/o en el Contrato, en especial las obligaciones declaradas esenciales contenidas en el presente pliego.

Dicha resolución contractual se entenderá sin perjuicio del derecho que ostenta CESCE a exigir la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

Serán motivos de resolución anticipada del contrato, además de las previstas en el art. 211 y 313 de la LCSP para los contratos de servicios:

1. La absorción o fusión del Adjudicatario por otra compañía, en cuyo caso CESCE podrá optar por la continuidad o la resolución anticipada. Si la opción fuera continuar, la empresa resultante de la fusión deberá comprometerse a continuar prestando los Servicios en las mismas condiciones pactadas.

De igual modo CESCE podrá resolver anticipadamente el contrato sin que sea exigible penalización alguna, en el caso de que una entidad directamente competidora de CESCE o de las empresas del Grupo CESCE, adquiriera una posición de control del adjudicatario o fuera adquirida mayoritariamente por éste, entendiéndose la existencia con ello de un conflicto de interés.



- 2. La falta de pago por parte de CESCE con mora superior a 3 meses, siempre que el retraso en el pago no sea debido a objeciones y disputas sobre las facturas planteadas de buena fe por CESCE.
- 3. El incumplimiento grave por parte del Adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Contrato y en los presentes Pliegos.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la LCSP.

Asimismo, CESCE podrá desistir del Contrato, sin necesidad de justa causa y a su conveniencia mediante preaviso escrito dirigido al Adjudicatario con una antelación mínima de 30 días naturales, si bien abonará al Adjudicatario la totalidad de los pagos pendientes y gastos del Servicio efectivamente prestado por el Adjudicatario debidamente acreditados y aprobados por cada sociedad, hasta la fecha efectiva de terminación. El adjudicatario, si fuera solicitado por CESCE, deberá concluir separadamente aquellos servicios pendientes o en curso de ejecución o terminar la resolución de incidencias comunicadas u otras peticiones de servicio ya cursadas, no obstante la terminación del contrato a causa de desistimiento que se producirá en todo caso.

#### JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten, para la resolución de cuantas controversias puedan surgir en orden a la interpretación, ejecución o extinción de este Contrato, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

No obstante lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad expresa e inequívoca de aceptar la elección del arbitraje por la parte que en su caso actúe como demandante como procedimiento para dirimir toda controversia acerca de la aplicación, ejecución e interpretación del presente Contrato Marco, sus Anexos y/o Contratos de Adhesión. Y a tal efecto, convienen explícitamente que, en tal caso, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someterán a arbitraje de derecho administrado por la Corte Española de Arbitraje, con sede en Madrid, de conformidad con su Reglamento y Estatuto y con arreglo al procedimiento en ellos establecido, estipulando que encomendarán a dicha Corte la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral y se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias como el laudo que finalmente se dicte.



### 5. ANEXOS

### **ANEXO I**

## MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA PODER CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA LCSP

DON/DC	)ÑA					_ con	D.N.I.	número
	<b></b>	domici	liado				call	
						CODE		
escritura		ante				cons notario	stituida	de
							_ y cor	
	es y vigentes,							
	núm				_ con relac	ión al ex	pedient	e para la
contrata	ción de		·					
DECLAR	O RESPONSAE	BLEMENTE, q	ue ia en	npresa	que represe	ento:		
1)	Que la socied	ad está válid	amente	constit	uida v que	conforme	a su ob	ieto social
.,	puede preser							
	ostenta la de							
	esta proposic	ión.						
	Que cuenta, er							. ,
3)	Que no está in consecuencia o					nismo ni p	or exten	sión como
	consecuencia (	ие на арпсасто	n dei arti	culo /la	e la LCSP.			
	ue conste y sur				oide y firma	la presen	te decla	ración, en
	, ade		de 2	202				
Firma v s	sello del licitado	or						



### **ANEXO II**

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	s proposiciones económ odelo:	icas que presenten l	os licitadores se	ajustarán al sigu	uiente
exped	lido en a	, nº, distrito actuando (en nomb	postalco pre propio o en	representació	 n de)
contra de ma	ato de servicios a que se arzo de 2024 con sujeciór o, todo ello desglosado po	refiere el pliego con n a las condiciones y	n° de Expediente requisitos que se	e <b>A13-0324</b> de fe determinan en	echa 7
	Producto	N° Licencias	Importe Unitario Iicencia/año	Total 5 años	
	Licencias Autocad LT	3	€	€	
	cio total no puede superar e		nortaelen que aselv		
(Firm	a y sello de la empresa)				

Firma y sello del Licitador.



### **ANEXO III**

### MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

DON/DOÑA	con D.N.I. número
, domiciliado en calle de representación de la Empresa	, en
representación de la Empresa	domiciliada en calle
de con C.I.F	
escritura ante el notario de Don/ña	
suficientes y vigentes, según escritura autorizada por el N	
día núm de protocolo con rela	ación al expediente para la
contratación de	
Sin perjuicio de lo estipulado de manera particular en el pre	
orotección de datos, DECLARO RESPONSABLEMENTE, que la	a empresa que represento:
1) Cumple con las obligaciones impuestas por el RGPD y	y la LOPDGDD, así como con
cualquier otra obligación establecida por la normati	
protección de datos vigente en cada momento.	·
2) A título enunciativo y con independencia de la posi-	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
tratamiento de datos como consecuencia de la prest	<u> </u>
presente Pliego, respecto a los datos de los que es resp	
- Cumple con los principios previstos en el artículo	
- Atiende las solicitudes de ejercicio de los de	erechos de los interesados
previstos en los art. 15 a 22 del RGPD.	anline etres mandides de
<ul> <li>Cuenta con una política de privacidad y/o responsabilidad proactiva, en los términos previs</li> </ul>	
- Cumple los principios de privacidad desde el c	
términos del art. 25 del RGPD.	diserio y por derecto, em los
<ul> <li>Adopta las medidas de seguridad a las que se re</li> </ul>	efiere el artículo 32 del RGPD
- Dispone de un protocolo de actuación/reme	
brechas de seguridad que afecten a datos perso	· ·
Y para que conste y surta efectos oportunos, se expide y firm	a la presente declaración, en
, adede 2024	

26

Firma y sello del licitador



### **ANEXO Ab** (EN CASO DE EMPRESAS CON COMPROMISO DE UTE)

### MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D/Dña	, y D.N.I. n°	con	
como (señ apoderado/a) en repre	alar las facultades de represessentación de la empresa , y C.I.	sentación: administr 	ador/a único,
D/Dña	, y D.N.I. n°	con domio	cilio en propio o como
(señalar las en representación de	facultades de representación: a e la empresa, y C.I.F n°	dministrador/a único con domic	, apoderado/a)
DECLARAN			
Empresas, con las prepresentante o apod derechos y cumplir la mismo a D./Dña	npromiso de constituirse form participaciones respectivas de lerado único de la unión con p les obligaciones que del contrato ca licitación en	% y de% y o oderes bastantes par o se deriven hasta la con domicilio	que nombran ra ejercitar los a extinción del
Y como prueba de coi de 2024	nformidad de esta declaración,	la firmamos en	a de



### **ANEXO Ac**

### DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVEN contrato que tiene por objeto	
<b>EL LICITADOR</b> : D/Dña con domicilio en	y D.N.I
n° en nombre propio o como (señ administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empre social en, y C.I.F n°, <b>DECLAR</b>	nalar las facultades de representación esacon domicilio
Que para la acreditación de la solvencia exigida para la presente lic medios de la entidad	itación se va a basar en las capacidades y
LA ENTIDAD  D/Dña	nalar las facultades de representación: esacon domicilio
(Para el caso de integración de solvencia económica y financiera)	
<ul> <li>a) La empresa con la que se integra la solvencia no está incursa en b) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Carátula y demás documentación que debe regir el presente con Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, adjudicación recaiga a favor del licitador arriba indicado.</li> <li>d) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios garantizar la ejecución del contrato, respondiendo solidariamento.</li> </ul>	Cláusulas Administrativas Particulares, su ontrato. a exigida en este pliego y se compromete dichos requisitos en cualquier momento en el supuesto de que la propuesta de s económicos financieros necesarios para
(Para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)	
<ul> <li>a) La empresa con la que se integra la solvencia no está incursa en b) Que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de demás documentación que debe regir el presente contrato.</li> <li>c) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional en aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dich así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supurecaiga a favor del licitador arriba indicado.</li> <li>d) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes para garantizar la ejecución del contrato frente a CESCE:</li> <li>Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos, en</li> </ul>	Cláusulas Administrativas Particulares y kigida en este pliego y se compromete a os requisitos en cualquier momento que lesto de que la propuesta de adjudicación medios técnicos profesionales necesarios
Firma y sello del licitador	Firma y sello de la entidad



### ANEXO Ah - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONOCER Y ACEPTAR EL CÓDIGO ÉTICO DE GRUPO CESCE

D./Dña, en nombre propio o en en calidad de	•	a empresa c	on N.I.F. n°,
Que, conocen y aceptan (https://www.cesce.es/documents/20122/ 6823-e26d0e23f3f8?t=1606128095550)	el Código /57366/CodigoEtico	Ético del CESCE2019.pdf/6e	Grupo CESCE 30cbc6-7680-d23c-
En202			

Firma y sello del licitador



### **ANEXO Aj**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD.

D./Dña, en nombre propio o en representación de la empresacon N.I.F. nºen calidad de
Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
Igualmente, si se trata de una empresa de más de 150 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.
Enade2024
Firma y sello del licitador